

RESOLUCIÓN: (E) N° 8720

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP N° 40.047.041-0.

TALCA, 27 DIC. 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para 2022;
- 4.- La Resolución (E) N°452 de fecha 02 de febrero de 2022, del Gobierno Regional del Maule, que Aprueba Presupuesto de Inversión Regional Año 2022, los Marcos Presupuestarios que lo componen, y la Descripción de Directrices, Prioridades y Condiciones en las que deberá ejecutarse;
- 5.- Las Bases Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la competitividad año 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°2927 de 20 de junio de 2022, del Gobierno Regional del Maule;
- 6.- La Resolución (E) N°3164 de fecha 04 de julio de 2022, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba modificación a instructivo convocatoria PROGRAMA PROVISIÓN FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD, FIC 2022, REGIÓN DEL MAULE;
- 7.- La Resolución (E) N°3375 de fecha 14 de julio de 2022, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba aclaraciones, respuestas a consultas, rectifica y modifica bases convocatoria programa provisión fondo de innovación para la competitividad, fic 2022, región del maule, en la forma que indica;
- 8.- La Resolución (E) N°4437 de fecha 17 de agosto de 2022, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba modificación N°1 de la Resolución (E) N°452 de fecha 02 de febrero de 2022 que aprueba el Presupuesto de Inversión Regional año 2022, los marcos presupuestarios que lo componen, y la descripción de directrices, prioridades y condiciones en las que deberá ejecutarse;
- 9.- La Resolución (E) N°4667 de fecha 29 de agosto de 2022, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba modificación N°2 de la Resolución (E) N°452 de fecha 02 de febrero de 2022 que aprueba el Presupuesto de Inversión Regional año 2022, los marcos presupuestarios que lo componen, y la descripción de directrices, prioridades y condiciones en las que deberá ejecutarse;
- 10.- La Resolución Exenta N°6473 de fecha 27 de octubre de 2022, del Gobierno Regional del Maule, que hace constar decisión de incorporar, al "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2022, la iniciativa seleccionada en la Convocatoria FIC 2022 (Fondo de Innovación para la Competitividad), denominada "**TRANSFERENCIA VINOS FUNCIONALES CON VALIDACIÓN D.O. MAULE**", Código Bip 40.047.041-0, con un costo total de M\$149.805.-;
- 11.- La Resolución (A) N°99 de fecha 28 de octubre de 2022, del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por Contraloría Regional del Maule, con fecha 09 de diciembre de 2022, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
- 12.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario año 2022 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 13.- El Formulario de postulación del Proyecto a que se refiere la presente resolución;
- 14.- La boleta de garantía no endosable N°652625 de fecha 13/12/2022, del Banco de Créditos e Inversiones, con plazo de vigencia hasta el 30/09/2026, que

- corresponde a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del proyecto a que se refiere la presente resolución, por un monto de \$14.980.500.-;
- 15.- El Memorandum N°1068 de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional del Maule, que dispone dictar la presente resolución;
 - 16.- La Resolución TRA N° 809/2/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, que nombra Administradora Regional, con toma de razón por la Contraloría General de la República con fecha 05 de diciembre de 2022;
 - 17.- La Resolución (E) N° 3086 de fecha 07 de octubre de 2020, del Gobierno Regional del Maule, que Modifica Resolución (E) N° 1724 de fecha 04.05.2020, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades para suscribir documentos en Administrador Regional y en Jefes de División;
 - 18.- La Resolución (E) N° 1724 de fecha 04 de mayo de 2020, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades para suscribir documentos en Administrador Regional y en Jefes de División que indica y revoca resolución que señala;
 - 19.- La Resolución (E) N° 1736 de fecha 21 de abril de 2022, del Gobierno Regional del Maule que complementa resolución (E) N° 1724 de fecha 04/05/2020
 - 20.- La Resolución N° 7 de 2019, y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 23 DIC 2022, entre el Gobierno Regional del Maule y la Viña Concha y Toro, en calidad de patrocinante del centro de investigación e innovación (CII) de viña concha y toro, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
40.047.041-0	"TRANSFERENCIA VINOS FUNCIONALES CON VALIDACIÓN D.O. MAULE"

2.- Incorpórese a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

Proyecto "TRANSFERENCIA VINOS FUNCIONALES CON VALIDACIÓN D.O. MAULE", Código Bip 40.047.041-0

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

VIÑA CONCHA Y TORO, EN CALIDAD DE PATROCINANTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (CII) DE VIÑA CONCHA Y TORO

En Talca, 23 DIC 2022, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **LEANDRA URZÚA MANCILLA**, cédula nacional de identidad N°14.491.377-9, en su calidad de Administradora Regional, ambos domiciliados en calle 1 Norte N°711, Talca; y don **OSVALDO SOLAR VENEGAS**, cédula nacional de identidad N° 9.002.083-8 y don **ENRIQUE ORTÚZAR VERGARA**, cédula nacional de identidad N° 12.455.118-8, en representación de Viña Concha y Toro, esta última, patrocinante del Centro de Investigación e Innovación (CII) de Viña Concha y Toro, RUT 90.227.000-0, todos domiciliados en Avenida Nueva Tajamar 481, Piso 15, Torre Norte, Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente "Entidad Receptora"; ambas entidades compareciente, llamadas conjuntamente "las Partes", y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del presente convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que, el N° 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 establezca que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:

“5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiéndose como tales a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile; los Comités de Desarrollo Productivo Regionales, los Centros de Excelencia Internacional, los Centros tecnológicos de I+D, a los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia, a los Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Programa FONDAP, a los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia del Programa PIA, y a los Centros de Investigación Avanzada en Educación del Programa PIA; los Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación, los Centros e Institutos del programa Fortalecimiento de Institutos Públicos, las entidades de Programas Tecnológicos para la Innovación y Consorcios Tecnológicos para la Innovación, los Programas Estratégicos (Transforma), los Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la Ley N°20.241 y sus modificaciones, las incubadoras de Negocios y agentes operadores del Programa Nacional de Incubadoras; a la Fundación para la Innovación Agraria; al Programa Iniciativa Científica Millenium; al Servicio de Cooperación Técnica; a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC); a la Dirección General de Promoción de Exportaciones; al Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Servicio Nacional de Geología y Minería; Instituto Antártico Chileno; Instituto Nacional de Hidráulica; Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; Comisión Chilena de Energía Nuclear; Instituto Geográfico Militar; Instituto de Salud Pública de Chile; Instituto Nacional de Normalización; Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea; Centro de Información de Recursos Naturales; al Instituto Forestal; al Instituto de Fomento Pesquero; a las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129; y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología según la Resolución N°29 de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N°277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N°20.842.

Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos, como también indicaciones para el seguimiento y monitoreo de las iniciativas e información de gasto de la inversión del FIC, considerando para dichos efectos, contenidos, forma y plazos. Los recursos a que se refiere este numeral no serán

incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización.

Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos. Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora”.

- b) La resolución exenta N°2927 de 20 de junio de 2022, del Gobierno Regional del Maule, que aprobó el Instructivo Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, año 2022 y la convocatoria a través de la página Web institucional www.goremaule.cl publicada con fecha 24 de junio de 2022.
- c) La resolución exenta N°3164 de 04 de julio de 2022, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba modificación a Instructivo Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC 2022, Región del Maule.
- d) La resolución exenta N°3375 de 14 de julio de 2022, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba aclaraciones, respuestas a consultas, rectifica y modifica Bases convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC 2022, Región del Maule, en la forma que indica.
- e) El Acta de Reunión de la Comisión Técnica de Evaluación o Comisión Evaluadora prevista en el número 13 de las Bases antes citadas, que deja constancia de las iniciativas presentadas, de aquellas que, realizado el examen de admisibilidad, previsto en el punto 13 numeral I, de Bases, pasaron a la Fase Segunda de evaluación técnica, prevista en el numeral II del punto 13 de Bases y del resultado de esta etapa y que, como consta en el Acta, solo quince de las iniciativas que se individualizan, cumplieron con las condiciones establecidas en la letra b) del numeral II del citado punto de Bases y que, como consta igualmente en el Acta citada, la Comisión de Evaluación acordó proponer dichas iniciativas a la Gobernadora Regional para los efectos de lo previsto en el numeral III del punto 13 de las Bases.
- f) La nómina de iniciativas recomendadas como resultado de la segunda etapa evaluación técnica en la Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, año 2022, fue publicada en la página web del Gobierno Regional del Maule, con fecha 20 de octubre de 2022.
- g) Que, mediante Resolución Exenta N°6473 de fecha 27 de octubre de 2022, del Gobierno Regional del Maule, se hace constar decisión de incorporar, al “Presupuesto de Inversión Regional”, Gobierno Regional del Maule año 2022, la iniciativa seleccionada en la Convocatoria FIC 2022 (Fondo de Innovación para la Competitividad), denominada **“TRANSFERENCIA VINOS FUNCIONALES CON VALIDACIÓN D.O. MAULE”**, Código Bip **40.047.041-0**, con un costo total de M\$149.805.-

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Viña Concha y Toro, en Calidad de Patrocinante del Centro de Investigación e Innovación (Cii) de Viña Concha y Toro vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Programa:

Las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa denominado **“TRANSFERENCIA VINOS FUNCIONALES CON VALIDACIÓN D.O.**

MAULE", Código Bip 40.047.041-0, cuyo objetivo general es *"Introducir en el mercado una nueva categoría de vinos funcionales con D.O. Maule cuyos efectos sobre el estrés celular oxidativo en estudios clínicos sea significativamente superior comparado a un vino tradicional a través de la investigación y desarrollo de estrategias circulares de extracción, concentración y enriquecimiento en resveratrol y otros compuestos antioxidantes provenientes de variedades patrimoniales y que su calidad sensorial y posicionamiento se validado en estudios con consumidores mediante prueba de mercado nacional para el diseño de su internacionalización."*

Los objetivos específicos del programa referido son los siguientes:

1. Estudiar el potencial polifenólico y antioxidante de uvas de variedades viníferas, localidades, y productores de la región del Maule así como desarrollar protocolos de elaboración de vinos bases que permitan maximizar sus contenidos, estabilidad y potencial de conservación para su posterior enriquecimiento con resveratrol y otros compuestos antioxidantes de interés.
2. Definir el posicionamiento, comunicación y marketing mix de los nuevos vinos y categoría mediante estudios con consumidores a través de prueba de mercado nacional y diseño de su estrategia de internacionalización.
3. Diseñar, implementar y comparar estrategias circulares de extracción, separación y concentración de resveratrol y polifenoles antioxidantes desde vinos de variedades patrimoniales y sus subproductos para el enriquecimiento de vinos base en concentraciones superiores a vinos tradicionales manteniendo la calidad sensorial y cumpliendo la normativa para su etiquetado como D.O Maule.
4. Estudiar las potenciales funcionalidades de los prototipos de laboratorio y planta piloto mediante ensayos in-silico e in-vitro que permitan el escalamiento industrial y validación de potenciales claims de los vinos funcionales a escala industrial versus vinos tradicionales mediante el estudio de su efecto en marcadores de estrés oxidativo y parámetros de salud a través de un ensayo clínico.

SEGUNDO: Compromiso del Gobierno Regional del Maule:

El Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a Viña Concha y Toro, en su calidad de patrocinante del Centro de Investigación e Innovación (CII) de Viña Concha y Toro hasta la suma de **M\$149.805.- (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cinco mil pesos)**, según se indica a continuación:

CÓDIGO BIP	NOMBRE INICIATIVA	COSTO TOTAL M\$	F.N.D.R. 2022 M\$	AÑOS SIGUIENTES M\$
40.047.041-0	"TRANSFERENCIA VINOS FUNCIONALES CON VALIDACIÓN D.O. MAULE"	149.805.-	149.805.-	0.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 60 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la

División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional y el Representante legal, o Jefe de Finanzas, o Director de Proyecto (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

TERCERO: Compromiso de la entidad receptora:

La Viña Concha y Toro, en su calidad de patrocinante del Centro de Investigación e Innovación (CII) de Viña Concha y Toro se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, exclusivamente en el programa "TRANSFERENCIA VINOS FUNCIONALES CON VALIDACIÓN D.O. MAULE" Código Bip 40.047.041-0, en conformidad a los términos de la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, en especial las Bases de Convocatoria del Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2022, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo establece la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2022, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, y por lo tanto los recursos serán administrados por dicha entidad en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora

- deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
 - d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

La entidad receptora declara conocer el Manual de rendición de cuentas de iniciativas financiadas por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), aprobado por Resolución Exenta N° 3274 de fecha 23 de octubre de 2020, del Gobierno Regional del Maule, el cual regirá para las rendiciones de cuenta que deberá presentar la entidad receptora conforme al presente convenio, y se entiende formar parte de éste.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 20 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su

conocimiento, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

La entidad receptora tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

OCTAVO: Causales de incumplimiento y término anticipado del Convenio:

El Gobierno Regional está facultado para poner término inmediato y anticipado al presente convenio y, como consecuencia de ello, la institución receptora estará obligada a restituir los fondos otorgados, sin perjuicio de que se haga efectiva la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en caso de que, por cualquier causa, el proyecto propuesto no se ejecute, sólo se ejecuta parcialmente, no se desarrolle en los plazos señalados, incurriere el ejecutor en atrasos injustificados por periodos iguales o superiores al 10% del plazo total de ejecución del proyecto, no cumpliera la institución receptora con cualquiera de las obligaciones que para ella deriven del convenio suscrito, altere o modifique el proyecto, realice cambios no autorizados en el equipo de trabajo o incurra en gastos no previstos en el proyecto o que las presentes bases señalen como no autorizados o permitidos.

Asimismo, serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.
- b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán también derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días

corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

En cuanto a las modificaciones solicitadas para aumento de plazo de ejecución de la iniciativa, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados, no pudiendo en ningún caso ser autorizadas más de dos modificaciones de plazo. Las solicitudes para dichas modificaciones deberán ser efectuadas por la entidad receptora al Gobierno Regional del Maule con una anticipación de al menos 60 días corridos previos al vencimiento del plazo original. No se autorizarán aumentos de plazo solicitados con posterioridad, salvo casos calificados debidamente fundamentados.

DÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la entidad receptora sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862 de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 7 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule.

DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del proyecto:

La institución receptora deberá presentar, como condición y requisito previo a la firma del presente convenio, un documento de garantía que debe reunir los requisitos previstos en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 24 de septiembre de 2004, esto es, de ejecución inmediata, pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

El documento de garantía se debe tomar por un valor equivalente al 10% del aporte del Gobierno Regional a través del concurso FIC 2022, a la orden del Gobierno Regional del Maule, RUT 72.227.000-2, señalar expresamente su objeto, esto es, "garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto: "(indicar nombre del proyecto que se adjudicó el financiamiento") y su vigencia deberá exceder, a lo menos en 90 días el plazo de fecha de término de convenio.

Cualquier modificación en el plazo de ejecución del proyecto, implicará el canje de la garantía de fiel cumplimiento vigente, de manera que se mantenga el plazo de vigencia de la misma, el que deberá exceder, a lo menos, en noventa días el nuevo plazo de ejecución.

Si la institución receptora, no presentare dentro del plazo establecido al efecto en las Bases de convocatoria, el documento de garantía de fiel cumplimiento, aun cuando hubiere suscrito el presente convenio, se le tendrá por desistida del proyecto y financiamiento y, el Gobierno Regional queda facultado para destinar los recursos a otro de los proyectos seleccionados.

La garantía no será exigible en caso de que la institución adjudicataria o receptora, sea un organismo público o que integre la Administración del Estado, atendido lo resuelto en tal sentido por la Contraloría General de la República, entre otros, en los Dictámenes N°s 17.774 de 2000; 6.903 de 2002; 4.129 de 2008; 10.444 de 2009 y 15.978 de 2010.

DÉCIMO TERCERO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta el **30 de junio de 2026**.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

La diferencia entre el plazo de ejecución del programa establecido en la ficha IDI respectiva y el establecido en el presente instrumento, se debe a las actividades pre y post ejecución necesarias para dar inicio y cierre al proyecto.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder de la entidad receptora.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías:

La personería de doña **LEANDRA URZÚA MANCILLA**, en su calidad de Administradora Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N° 809/2/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, en trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República; y de la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 1724, de fecha 04 de mayo de 2020, del mismo servicio. La personería de don **OSVALDO SOLAR VENEGAS** y de don **ENRIQUE ORTÚZAR VERGARA**, para representar a Viña Concha y Toro, persona jurídica patrocinante del Centro de Investigación e Innovación (CII) de Viña Concha y Toro, esta última que, en conformidad a lo establecido en el artículo 1° letra c) de la Ley N° 20.241 y sus modificaciones y según consta del Certificado emitido por CORFO con fecha 11 de julio de 2022, se encuentra inscrita en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo (I + D) de la citada Ley, constan en Escritura Pública de fecha 8 de enero de 2018, otorgada ante Notario don Humberto Prieto Concha,



suplente del Notario Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, a la que se redujo el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Viña Concha y Toro S.A., celebrada el 21 de diciembre de 2017.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. OSVALDO SOLAR VENEGAS. ENRIQUE ORTÚZAR VERGARA PP. VIÑA CONCHA Y TORO S.A. ENTIDAD PATROCINANTE CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (CCI) VIÑA CONCHA Y TORO. Hay firma. LEANDRA URZÚA MANCILLA. ADMINISTRADORA REGIONAL. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE "Por Orden de la Gobernadora Regional".

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E
INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL/JEFE DE
FINANZAS/ O DIRECTOR DE PROYECTO
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DE INSTITUCIÓN RECEPTORA

ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX	XX	20XX
----	----	------

Fecha de término

XX	XX	20XX
----	----	------

Período de rendición

XX	20XX
----	------

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

_____ 0

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición

_____ 0

c) **Total Transferencias a rendir**

_____ 0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

0

e) Gastos de Personal

0

f) Gastos de Inversión

0

g) **Total recursos rendidos**

_____ 0 (d + e + f) = g

h) **SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE**

_____ 0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____

RUT _____

Cargo _____

Dependencia _____

Nombre del Funcionario _____

RUT _____

Cargo _____

Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región del Maule" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 316, Transferencias de Capital, Al Sector Privado, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO BIP	NOMBRE INICIATIVA	COSTO TOTAL M\$	F.N.D.R. 2022 M\$
40.047.041-0	TRANSFERENCIA VINOS FUNCIONALES CON VALIDACIÓN D.O. MAULE	149.805.-	149.805.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DE LA GOBERNADORA DE LA REGIÓN DEL MAULE".



**LEANDRA URZÚA MANCILLA
ADMINISTRADORA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

(Delegación de Facultades por Resolución (E) N° UGD 1724 de 04.05.2020 y la Resolución (E) N°3086 de 07.10.2020)



V°B° Unidad de Control

Handwritten signature
EFL/MRP

DISTRIBUCION:

- Departamento de Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero.
- Unidad de Control Interno.
- Oficina de Partes UGD.
- Unidad Jurídica Piloto. KRR - CCI 23.12.2022



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
BIP	40.047.041
AUTORIZADO M\$	149.805
COMPROMETIDO M\$	-
SUBTÍTULO	33
ÍTEM	01
ASIGNACION	316
	M\$ 149.805
TOTAL DOCUM. M\$	149.805
	M\$ -
V°B° DEPARTAMENTO DE PUESTA EN MARCHA Y SEGUIMIENTO FINANCIERO	



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

Proyecto "TRANSFERENCIA VINOS FUNCIONALES CON VALIDACIÓN D.O. MAULE", Código Bip 40.047.041-0

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

VIÑA CONCHA Y TORO, EN CALIDAD DE PATROCINANTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (CII) DE VIÑA CONCHA Y TORO

En Talca, *23 DIC 2022*, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **LEANDRA URZÚA MANCILLA**, cédula nacional de identidad N°14.491.377-9, en su calidad de Administradora Regional, ambos domiciliados en calle 1 Norte N°711, Talca; y don **OSVALDO SOLAR VENEGAS**, cédula nacional de identidad N° 9.002.083-8 y don **ENRIQUE ORTÚZAR VERGARA**, cédula nacional de identidad N° 12.455.118-8, en representación de Viña Concha y Toro, esta última, patrocinante del Centro de Investigación e Innovación (CII) de Viña Concha y Toro, RUT 90.227.000-0, todos domiciliados en Avenida Nueva Tajamar 481, Piso 15, Torre Norte, Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente "Entidad Receptora"; ambas entidades compareciente, llamadas conjuntamente "las Partes", y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del presente convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que, el N° 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:

"5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiendo como tales a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile; los Comités de Desarrollo Productivo Regionales, los Centros de Excelencia Internacional, los Centros tecnológicos de I+D, a los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia, a los Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Programa FONDAP, a los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia del Programa PIA, y a los Centros de Investigación Avanzada en Educación del Programa PIA; los Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación, los Centros e Institutos del programa Fortalecimiento de Institutos Públicos, las entidades de Programas Tecnológicos para la Innovación y Consorcios Tecnológicos para la Innovación, los Programas Estratégicos (Transforma), los Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la Ley N°20.241 y sus modificaciones, las incubadoras de Negocios y agentes operadores del Programa Nacional de Incubadoras; a la Fundación para la Innovación Agraria; al Programa Iniciativa Científica Millenium; al Servicio de Cooperación Técnica; a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC); a la Dirección General de Promoción de Exportaciones; al Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Servicio Nacional de Geología y Minería; Instituto Antártico Chileno; Instituto Nacional de Hidráulica; Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; Comisión Chilena de Energía Nuclear; Instituto Geográfico Militar; Instituto de Salud Pública de Chile; Instituto Nacional de



Normalización; Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea; Centro de Información de Recursos Naturales; al Instituto Forestal; al Instituto de Fomento Pesquero; a las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129; y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología según la Resolución N°29 de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N°277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N°20.842.

Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos, como también indicaciones para el seguimiento y monitoreo de las iniciativas e información de gasto de la inversión del FIC, considerando para dichos efectos, contenidos, forma y plazos. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización.

Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos. Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora”.

- b) La resolución exenta N°2927 de 20 de junio de 2022, del Gobierno Regional del Maule, que aprobó el Instructivo Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, año 2022 y la convocatoria a través de la página Web institucional www.goremaule.cl publicada con fecha 24 de junio de 2022.
- c) La resolución exenta N°3164 de 04 de julio de 2022, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba modificación a Instructivo Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC 2022, Región del Maule.
- d) La resolución exenta N°3375 de 14 de julio de 2022, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba aclaraciones, respuestas a consultas, rectifica y modifica Bases convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC 2022, Región del Maule, en la forma que indica.
- e) El Acta de Reunión de la Comisión Técnica de Evaluación o Comisión Evaluadora prevista en el número 13 de las Bases antes citadas, que deja constancia de las iniciativas presentadas, de aquellas que, realizado el examen de admisibilidad, previsto en el punto 13 numeral I, de Bases, pasaron a la Fase Segunda de evaluación técnica, prevista en el numeral II del punto 13 de Bases y del resultado de esta etapa y que, como consta en el Acta, solo quince de las iniciativas que se individualizan, cumplieron con las condiciones establecidas en la letra b) del numeral II del citado punto de Bases y que, como consta igualmente en el Acta citada, la Comisión de Evaluación acordó proponer dichas iniciativas a la Gobernadora Regional para los efectos de lo previsto en el numeral III del punto 13 de las Bases.



- f) La nómina de iniciativas recomendadas como resultado de la segunda etapa evaluación técnica en la Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, año 2022, fue publicada en la página web del Gobierno Regional del Maule, con fecha 20 de octubre de 2022.
- g) Que, mediante Resolución Exenta N°6473 de fecha 27 de octubre de 2022, del Gobierno Regional del Maule, se hace constar decisión de incorporar, al "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2022, la iniciativa seleccionada en la Convocatoria FIC 2022 (Fondo de Innovación para la Competitividad), denominada "**TRANSFERENCIA VINOS FUNCIONALES CON VALIDACIÓN D.O. MAULE**", Código Bip 40.047.041-0, con un costo total de M\$149.805.-

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Viña Concha y Toro, en Calidad de Patrocinante del Centro de Investigación e Innovación (Cii) de Viña Concha y Toro vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Programa:

Las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa denominado "**TRANSFERENCIA VINOS FUNCIONALES CON VALIDACIÓN D.O. MAULE**", Código Bip 40.047.041-0, cuyo objetivo general es *"Introducir en el mercado una nueva categoría de vinos funcionales con D.O. Maule cuyos efectos sobre el estrés celular oxidativo en estudios clínicos sea significativamente superior comparado a un vino tradicional a través de la investigación y desarrollo de estrategias circulares de extracción, concentración y enriquecimiento en resveratrol y otros compuestos antioxidantes provenientes de variedades patrimoniales y que su calidad sensorial y posicionamiento se validado en estudios con consumidores mediante prueba de mercado nacional para el diseño de su internacionalización."*

Los objetivos específicos del programa referido son los siguientes:

1. Estudiar el potencial polifenólico y antioxidante de uvas de variedades viníferas, localidades, y productores de la región del Maule así como desarrollar protocolos de elaboración de vinos bases que permitan maximizar sus contenidos, estabilidad y potencial de conservación para su posterior enriquecimiento con resveratrol y otros compuestos antioxidantes de interés.
2. Definir el posicionamiento, comunicación y marketing mix de los nuevos vinos y categoría mediante estudios con consumidores a través de prueba de mercado nacional y diseño de su estrategia de internacionalización.
3. Diseñar, implementar y comparar estrategias circulares de extracción, separación y concentración de resveratrol y polifenoles antioxidantes desde vinos de variedades patrimoniales y sus subproductos para el enriquecimiento de vinos base en concentraciones superiores a vinos tradicionales manteniendo la calidad sensorial y cumpliendo la normativa para su etiquetado como D.O Maule.
4. Estudiar las potenciales funcionalidades de los prototipos de laboratorio y planta piloto mediante ensayos in-silico e in-vitro que permitan el escalamiento industrial y validación de potenciales claims de los vinos funcionales a escala industrial versus vinos tradicionales mediante el estudio de su efecto en marcadores de estrés oxidativo y parámetros de salud a través de un ensayo clínico.

SEGUNDO: Compromiso del Gobierno Regional del Maule:

El Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a Viña Concha y Toro, en su calidad de patrocinante del Centro de Investigación e Innovación (CII) de Viña Concha y Toro hasta la suma de **M\$149.805.- (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cinco mil pesos)**, según se indica a continuación:

CÓDIGO BIP	NOMBRE INICIATIVA	COSTO TOTAL M\$	F.N.D.R. 2022 M\$	AÑOS SIGUIENTES M\$
40.047.041-0	"TRANSFERENCIA VINOS FUNCIONALES CON VALIDACIÓN D.O. MAULE"	149.805.-	149.805.-	0.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 60 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional y el Representante legal, o Jefe de Finanzas, o Director de Proyecto (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

TERCERO: Compromiso de la entidad receptora:

La Viña Concha y Toro, en su calidad de patrocinante del Centro de Investigación e Innovación (CII) de Viña Concha y Toro se compromete a aplicar los recursos que se transfieran en virtud de este Convenio, exclusivamente en el programa "TRANSFERENCIA VINOS FUNCIONALES CON VALIDACIÓN D.O. MAULE" Código Bip 40.047.041-0, en conformidad a los términos de la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, en especial las Bases de Convocatoria del Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2022, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo establece la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2022, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, y por lo tanto los recursos serán administrados por dicha entidad en las cuentas complementarias correspondientes.



QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

La entidad receptora declara conocer el Manual de rendición de cuentas de iniciativas financiadas por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), aprobado por Resolución Exenta N° 3274 de fecha 23 de octubre de 2020, del Gobierno Regional del



Maule, el cual registrará para las rendiciones de cuenta que deberá presentar la entidad receptora conforme al presente convenio, y se entiende formar parte de éste.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 20 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

La entidad receptora tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

OCTAVO: Causales de incumplimiento y término anticipado del Convenio:

El Gobierno Regional está facultado para poner término inmediato y anticipado al presente convenio y, como consecuencia de ello, la institución receptora estará obligada



a restituir los fondos otorgados, sin perjuicio de que se haga efectiva la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en caso de que, por cualquier causa, el proyecto propuesto no se ejecute, sólo se ejecuta parcialmente, no se desarrolle en los plazos señalados, incurriere el ejecutor en atrasos injustificados por periodos iguales o superiores al 10% del plazo total de ejecución del proyecto, no cumpliere la institución receptora con cualquiera de las obligaciones que para ella deriven del convenio suscrito, altere o modifique el proyecto, realice cambios no autorizados en el equipo de trabajo o incurra en gastos no previstos en el proyecto o que las presentes bases señalen como no autorizados o permitidos.

Asimismo, serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán también derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

En cuanto a las modificaciones solicitadas para aumento de plazo de ejecución de la iniciativa, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados, no pudiendo en ningún caso ser autorizadas más de dos modificaciones de plazo. Las solicitudes para dichas modificaciones deberán ser efectuadas por la entidad receptora al Gobierno Regional del Maule con una anticipación de al menos 60 días corridos previos al vencimiento del plazo original. No se autorizarán aumentos de plazo solicitados con posterioridad, salvo casos calificados debidamente fundamentados.

DÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la entidad receptora sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.



DÉCIMO PRIMERO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862 de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 7 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule.

DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del proyecto:

La institución receptora deberá presentar, como condición y requisito previo a la firma del presente convenio, un documento de garantía que debe reunir los requisitos previstos en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 24 de septiembre de 2004, esto es, de ejecución inmediata, pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

El documento de garantía se debe tomar por un valor equivalente al 10% del aporte del Gobierno Regional a través del concurso FIC 2022, a la orden del Gobierno Regional del Maule, RUT 72.227.000-2, señalar expresamente su objeto, esto es, "garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto: "(indicar nombre del proyecto que se adjudicó el financiamiento") y su vigencia deberá exceder, a lo menos en 90 días el plazo de fecha de término de convenio.

Cualquier modificación en el plazo de ejecución del proyecto, implicará el canje de la garantía de fiel cumplimiento vigente, de manera que se mantenga el plazo de vigencia de la misma, el que deberá exceder, a lo menos, en noventa días el nuevo plazo de ejecución.

Si la institución receptora, no presentare dentro del plazo establecido al efecto en las Bases de convocatoria, el documento de garantía de fiel cumplimiento, aun cuando hubiere suscrito el presente convenio, se le tendrá por desistida del proyecto y financiamiento y, el Gobierno Regional queda facultado para destinar los recursos a otro de los proyectos seleccionados.

La garantía no será exigible en caso de que la institución adjudicataria o receptora, sea un organismo público o que integre la Administración del Estado, atendido lo resuelto en tal sentido por la Contraloría General de la República, entre otros, en los Dictámenes N°s 17.774 de 2000; 6.903 de 2002; 4.129 de 2008; 10.444 de 2009 y 15.978 de 2010.

DÉCIMO TERCERO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta el **30 de junio de 2026**.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

La diferencia entre el plazo de ejecución del programa establecido en la ficha IDI respectiva y el establecido en el presente instrumento, se debe a las actividades pre y post ejecución necesarias para dar inicio y cierre al proyecto.



DÉCIMO CUARTO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder de la entidad receptora.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías:

La personería de doña **LEANDRA URZÚA MANCILLA**, en su calidad de Administradora Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N° 809/2/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, en trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República; y de la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 1724, de fecha 04 de mayo de 2020, del mismo servicio.

La personería de don **OSVALDO SOLAR VENEGAS** y de don **ENRIQUE ORTÚZAR VERGARA**, para representar a Viña Concha y Toro, persona jurídica patrocinante del Centro de Investigación e Innovación (CII) de Viña Concha y Toro, esta última que, en conformidad a lo establecido en el artículo 1° letra c) de la Ley N° 20.241 y sus modificaciones y según consta del Certificado emitido por CORFO con fecha 11 de julio de 2022, se encuentra inscrita en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo (I + D) de la citada Ley, constan en Escritura Pública de fecha 8 de enero de 2018, otorgada ante Notario don Humberto Prieto Concha, suplente del Notario Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, a la que se redujo el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Viña Concha y Toro S.A., celebrada el 21 de diciembre de 2017.

Previa lectura, en comprobante firman,

OSVALDO SOLAR VENEGAS

ENRIQUE ORTÚZAR VERGARA

PP. VIÑA CONCHA Y TORO S.A.

ENTIDAD PATROCINANTE

CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (CCI) VIÑA CONCHA Y TORO



LEANDRA URZÚA MANCILLA

ADMINISTRADORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

"Por Orden de la Gobernadora Regional"



**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E
INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL/JEFE DE
FINANZAS/ O DIRECTOR DE PROYECTO
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DE INSTITUCIÓN RECEPTORA



ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
L- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS			DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	Monto en \$ o US\$*
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		_____	
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____	
N° Cuenta Bancaria		_____	
Comprobante de ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____
Modificaciones		N° _____	Fecha _____
		Servicio _____	Servicio _____
	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX
III- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	_____ 0		
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	_____ 0		
c) Total Transferencias a rendir	_____ 0 (a + b) = c		
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación	0		
e) Gastos de Personal	0		
f) Gastos de Inversión	0		
g) Total recursos rendidos	_____ 0 (d + e + f) = g		
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	_____ 0 (c - g)		
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____		
RUT _____	RUT _____		
Cargo _____	Cargo _____		
Dependencia _____	Dependencia _____		
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.



